

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil quince (2015)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

**Expediente**: 70-001-33-33-002-2014-00015-01

Actor: VÍCTOR MANUEL CASTRO CASTRO

**Demandado:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL" **Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ejecutoriado el auto de fecha 10 de junio de 2015, que admitió el recurso de apelación, vuelve al despacho para proseguir con su trámite.

Siendo el paso a continuar, los alegatos de conclusión, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 numeral 4 del CPACA que reza: (...) Si el magistrado ponente considera innecesaria a celebración de audiencia, ordenará mediante auto que no admite recurso alguno, *la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes,* caso en el cual dictará sentencia en el término de los veinte (20) días siguientes. (...). Y al art. 623 del Código General del Proceso que frente al Ministerio Público estatuyó: Modifíquese la parte final del numeral 4 del artículo 247 de la ley 1437 de 2010, la cual quedará así: "Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente"

En consecuencia, se

## **RESUELVE**:

PRIMERO: Córrase traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que formulen por escrito sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, y al Ministerio Público según lo precisa el artículo 623 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

## MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ Magistrado